Reorganización y liquidación de empresas

Introducción

- Reorganización y liquidación de empresas

Ley 20.720 de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas

- Deroga antigua Ley de Quiebras
- Establece nuevos procedimientos concursales:
  - Reorganización de Empresa Deudora
  - Liquidación de Empresa Deudora
  - Renegociación de Persona Deudora
  - Liquidación de Persona Deudora

Ley 21.563: Moderniza procedimientos existentes y crea procedimientos para micro y pequeñas empresas

- Establece nuevos procedimientos simplificados de rápida tramitación y bajos costos de administración:
  - Acuerdo simplificado de reorganización
  - Liquidación voluntaria simplificada
  - Liquidación forzosa simplificada

Procedimiento concursal de reorganización de empresas deudoras

Finalidad: Reestructuración de los activos y los pasivos de la empresa

Duración: 6 meses

¿Por qué optar por la reorganización?

- Evita el “estigma” de la liquidación
- No puede ser eliminado de registros públicos
- Goce de protección financiera concursal
- Prohíbe solicitudes de liquidación
- Prohíbe iniciar juicios ejecutivos y suspende los ya iniciados
- Vigencia de contratos y garantías

Procedimiento de reorganización concursal

Solicitud de la empresa deudora para iniciar la reorganización

Día 5: nominación veedor

Día 6: Resolución de reorganización

Duración 60 días, prorrogables a 180

- Inicia la protección financiera concursal
- Comienza la negociación y la presentación del acuerdo de reorganización
- Proceso de determinación del pasivo, objeciones e impugnaciones

Día 1 (después de PFC)

Junta de acreedores

Se llega a acuerdo: Se procede al cumplimiento del mismo

5 días de plazo para impugnar

No se llega a acuerdo: Inicia la liquidación concursal

Acuerdo de reorganización extrajudicial

- Similar a acuerdo de procedimiento de reorganización, pero más simple y breve.
- Debe presentarse al tribunal aprobado por dos o más acreedores que representen al menos un 75% del pasivo.
- También contempla protección financiera desde la dictación de la resolución de reorganización simplificada.
- Opción de citar a acreedores a aprobar o bien que transcurra plazo de diez días sin que se impugne.

Acuerdo simplificado de reorganización

- Aplicable a micro o pequeña empresa.
- No se requiere certificado de auditor, solo declaración jurada del mismo solicitante.
- Votación se realiza directamente y no a través de junta de acreedores.

Procedimiento concursal de liquidación de la empresa deudora

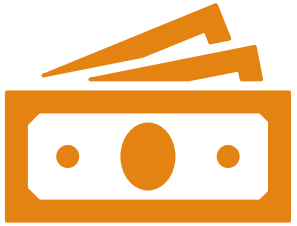

Finalidad: Venta de los activos para pagar a los acreedores

Tipos de liquidación de empresa deudora

- Liquidación voluntaria: la solicita la empresa.
- Liquidación forzosa: la solicita un acreedor.

Liquidación Forzosa

CAUSALES DE LIQUIDACIÓN FORZOSA:

- Cese en el pago de un título ejecutivo con el acreedor que solicita la liquidación.
- Dos o más títulos ejecutivos vencidos, con a lo menos dos procedimientos ejecutivos iniciados, con cualquier acreedor.
- Cierre de oficinas, sin dejar mandatario a cargo.

¿Por qué acudir a la liquidación?

Con el fin del procedimiento, se extinguen todas las deudas y se produce la rehabilitación de la empresa deudora.

Menores costos.

“Lavado de manos”.

Procedimiento de liquidación

Resolución del tribunal → Tribunal resuelve liquidar → Verificación ordinaria de créditos → Audiencia de determinación de acreedores con derecho a voto → Junta constitutiva

Verificación ordinaria de créditos

- Dura 30 días hábiles
- Luego hay días para objetar los créditos
- Para la nómina resultante, habrá 10 días para impugnar créditos

Audiencia de determinación de acreedores con derecho a voto

- Se celebra al 31° día hábil

Junta constitutiva

- Se celebra al 32° día hábil
- La Junta de Acreedores vota el acuerdo.

Acuerdo: se procede a la venta de bienes → Repartos → El liquidador rinde cuenta

- Realización ordinaria: 7 meses de plazo como máximo (activos superiores a 5.000 UF)
- Realización sumaria: 4 meses como máximo (activos menores a 5.000 UF)

Repartos: Dentro del plazo de 12 días hábiles

El liquidador rinde cuenta: Dentro de plazo de 30 días hábiles

Liquidación simplificada

- Aplicable a micro y pequeñas empresas
- Entrega de bienes en vez de incautación
- No se celebran juntas de accionistas, salvo que se pida
- Venta por medio de plataformas electrónicas
- Menores plazos

Asesoría económica de insolvencia para empresas de menor tamaño

¿A quiénes se aplica?

- Empresas que tributen en primera categoría
- Que hayan tenido ventas que no excedan de 25.000 UF durante los doce meses anteriores a la solicitud
- Que se encuentren en insolvencia

¿Qué se entiende por insolvencia?

- Actual → imposibilidad de pagar una o más de sus obligaciones vencidas
- Potencial → temor fundado que dentro de tres meses podría caer en estado de insolvencia

Asesor económico

- Es nombrado por resolución de la Superintendencia.
- Emite certificado de insolvencia.
- Hace estudio dentro del periodo de suspensión (90 días) e informa causas de la insolvencia y recomendaciones, tales como la reorganización o cierre de la empresa.

Certificado de insolvencia

- Debe ser validado por la Superintendencia.
- Desde la validación, se suspenden por 90 días ciertos procedimientos en contra de la empresa (tales como embargos, solicitudes de liquidación y juicios tributarios, entre otros).

Procedimiento asesoría

Muchas gracias

Andrés Sepúlveda D. - asepulveda@eluchans.cl - +56964687393